



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 112 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.87/25 - Compra de Rollos de Papel Higiénico - Contratación Directa N°24/25 - Adjudicación

VISTO, el expediente N°87/25 de fecha 12 de febrero de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N°35/25 de fecha 14 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°24/25, cuyo objeto es la “Compra de Rollos de Papel Higiénico”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsas abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Valot SA y Ecopel SRL;

Que, de acuerdo al informe técnico formulado por el área requirente y a las constancias obrantes autos, correspondería disponer la desestimación de la oferta presentada por la empresa Valot SA, por cuanto ofrece un producto que no se ajusta a la descripción técnica establecida en las bases del llamado (no posee gofrado) ni se corresponde con la muestra patrón dispuesta al efecto;



Que, por todo lo expuesto previamente, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, Dictamen de la Comisión Evaluadora N°07/25 glosado a NOTA - 2025 - 674 - DCOM-SADM #UNLa y demás constancias obrantes en autos, y en mérito de la mejora de oferta que el oferente formulara por aplicación del Art. 36 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incorporada en NOTA - 2025 - 686 - DCOM-SADM #UNLa), correspondería adjudicar la Contratación Directa N°24/25, cuyo objeto es la “Compra de Rollos de Papel Higiénico”, a la oferta presentada por la firma ECOPEL SRL (CUIT 30-70971827-0) por un monto total final de Pesos Ocho Millones Cien Mil (\$8.100.000), considerando un valor unitario por unidad de pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 155 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°24/25, cuyo objeto es la “Compra de Rollos de Papel Higiénico”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25



inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°24/25, cuyo objeto es la "Compra de Rollos de Papel Higiénico", a la oferta presentada por la firma ECOPEL SRL (CUIT 30-70971827-0) por un monto total final de Pesos Ocho Millones Cien Mil (\$8.100.000), considerando un valor unitario por unidad de pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Valot SA por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 partida presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, y por el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 06/03/2025 15:59:53
Cargado por: Melanie Agüero



Sistema: sudocu
Fecha: 06/03/2025 18:15:29
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 07/03/2025 17:43:44
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez



Sistema: sudocu
Fecha: 07/03/2025 19:37:39
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani